



ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg N° 449

1.2. ABR. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 178-2017-MTC/16

Lima, 11 de Abril de 2017

Vista, la Carta S/N con H/R N° E-057943-2017, de fecha 03 de marzo de 2017, mediante la cual la empresa **SGS DEL PERU S.A.C.**, solicita la renovación de autorización de uso del equipo **OPACÍMETRO**, Marca: **BOSCH**, Procedencia: **ALEMANIA**, Modelo: **EAM 3.011**, tipo: **COMPACTO Y PORTATIL**, número de serie: **EAM 3.011:980464823**, a ser utilizado para la medición de emisiones vehiculares; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 047-2001-MITC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de octubre de 2001, establece Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial y modificado por los Decretos Supremos N° 014-2003-MTC y N° 009-2012-MINAM, señala que los equipos a utilizarse para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles (LMPs), deberán ser homologados y autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de febrero de 2002, establece los procedimientos para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, señalando en el artículo 17° la información que se deberá consignar y en el artículo 18° los documentos que se deberán adjuntar a la solicitud de autorización de uso de equipos;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias, señala que los conductores de los vehículos automotores cuyas emisiones superen los Límites Máximos Permisibles (LMPs), aplicables para vehículos en circulación, serán sancionados conforme lo establece el Código M.15 del Anexo I – Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre del Texto Único Ordenando del Reglamento Nacional de Tránsito –Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

Que, mediante Carta S/N con H/R N° E-057943-2017, de fecha 03 de marzo de 2017, la empresa **SGS DEL PERU S.A.C.** presentó su solicitud de renovación de autorización de uso del equipo **OPACÍMETRO**, Marca: **BOSCH**, Procedencia: **ALEMANIA**, Modelo: **EAM 3.011**, tipo: **COMPACTO Y PORTATIL**, número de serie: **EAM 3.011:980464823**; asimismo, la empresa solicitante señala que el equipo será utilizado para la medición de emisiones vehiculares como Entidad Certificadora de Conversiones ;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 3 del Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM, la calibración de los analizadores de gases deberá realizarse, por un laboratorio de calibración acreditado, cada seis meses o cada vez que se sustituya alguna de sus partes internas o haya sido sometido a reparación. El Certificado de Calibración deberá estar disponible para la revisión de los usuarios de los vehículos;

Que, en relación a la documentación sobre la calibración del equipo adjuntan el Oficio N° 079-2017-INACAL/DM emitido por el Instituto Nacional de Calidad –INACAL del Ministerio de la Producción, el cual refiere que no cuentan con los patrones para poder realizar la calibración del analizador de humos marca BOSH (opacímetro), sin perjuicio de ello se adjunta la Constancia de Verificación de Exactitud de Medida N° 1018590, emitida por la empresa AUTOREX PERUANA S.A.;

Que, el numeral 2 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC establece que la autorización sólo se efectuará respecto del modelo de equipo debidamente homologado;

Que, el artículo 22° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC establece el procedimiento de renovación de autorización de equipos; siendo que, de la información remitida se ha acreditado que la empresa SGS DEL PERU S.A.C., cuenta con la Resolución Directoral N° 328-2016-MTC/16 de fecha 05 de abril de 2016 que le autoriza el uso del equipo antes descrito;

Que, mediante Resolución Directoral N° 700-2014-MTC/16, de fecha 22 de diciembre de 2014, se aprobó la renovación de la vigencia de homologación del equipo OPACÍMETRO, Marca: BOSCH, Procedencia: ALEMANIA, Modelo: EAM 3.011, tipo: COMPACTO Y PORTATIL, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 007-2002-MTC y N° 014-2003-MTC;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 336-2017-MTC/16.01.MLPB/LMML, de fecha 27 de marzo de 2017, e Informe Legal N° 032-2017-MTC/16.JES de fecha 05 de abril de 2017, la empresa SGS DEL PERU S.A.C. ha cumplido con presentar todos los requisitos técnicos y legales, respectivamente exigidos por los artículos 17° y 18° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, Procedimiento para homologación y autorización de equipos, por lo que resulta procedente otorgar la autorización solicitada;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, concordante con el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM, Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias; y, artículo 171° de la Ley N° 27444, así como de las demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la renovación de autorización de uso de UN (01) OPACÍMETRO, Marca: BOSCH, Procedencia: ALEMANIA, Modelo: EAM 3.011, tipo: COMPACTO Y PORTATIL, número de serie: EAM 3.011:980464823, a ser utilizado para para la medición de emisiones vehiculares, a favor de la empresa SGS DEL PERU S.A.C.

ARTÍCULO 2°.- La presente Autorización se deberá ejercer en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, concordante con el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM, Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias, Ley N° 27444 y demás normas sobre la materia.





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 449

12 ABR. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 178-2017-MTC/16

ARTÍCULO 3°.- La presente autorización tendrá validez de un (01) año, contado desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa SGS DEL PERU S.A.C. para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese,


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales